Programa SUBITE Prueba

Instrumento de incentivo para empresas e instituciones públicas o privadas interesadas en realizar pruebas de vehículos eléctricos mediante arrendamiento

# Antecedentes

La Ley Nº 18.597 de fecha 21 de setiembre de 2009, sobre el Uso Eficiente de la Energía en el Territorio Nacional encomendó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), la creación del Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética (Fudaee), cuyo cometido será brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética, promover la eficiencia energética a nivel nacional, financiar proyectos de inversión en eficiencia energética, promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción del uso eficiente de la energía, con el propósito de contribuir con la competitividad de la economía nacional y el desarrollo sostenible del país.

El Decreto N° 86/012 de 22 de marzo de 2012, aprueba el Fudaee creado por el MEF y el MIEM en su carácter de fideicomitentes y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en su carácter de fiduciario. En lo que refiere a la gestión del fideicomiso, el MIEM es representado por la Dirección Nacional de Energía (DNE).

A través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020, que comenzó a regir el 1 de enero de 2021, se introdujeron cambios en la normativa que permitieron flexibilizar esta herramienta, ampliando las posibilidades de acción del fideicomiso. Entre otras modificaciones se otorgó competencia al Fudaee para realizar el financiamiento directo de proyectos de eficiencia energética, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19, literal B) de la Ley N° 18.597.

En este sentido, el MIEM a través de la DNE y mediante el Fudaee tienen como fin promover las distintas actividades tendientes a la mejora de la eficiencia energética en el sector transporte/movilidad.

La movilidad eléctrica en Uruguay es una realidad en pleno desarrollo, lo que ha significado un importante aumento en el tipo y número de VE disponibles hoy en el país. Es así que esta Convocatoria busca acercar todos los VE de las categorías M y N, según MERCOSUR/GMC/RES.N 60/19 - Reglamento técnico categorización vehicular, de uso urbano para carga y pasajeros, por ejemplo: autos, utilitarios y camiones.

# Objeto de la convocatoria

En el marco de los programas de promoción de la movilidad eléctrica, la DNE busca dar a conocer la tecnología de los vehículos eléctricos (VE) y sus beneficios como forma de incentivar su futura adquisición. Para ello, con el Programa SUBITE Prueba, la DNE a través del Fudaee, reintegrará parcialmente los costos en los que incurran los beneficiarios de esta Convocatoria cuando alquilen VE en las condiciones estipuladas.

A través de esta Convocatoria se buscan, además, los siguientes fines:

1. Demostrar la viabilidad práctica de estas tecnologías en su uso y operativa normal, con el fin de difundir las ventajas de la movilidad eléctrica y particularmente incentivar a los Beneficiarios para que incorporen VE a sus flotas.
2. Sensibilizar en los aspectos tecnológicos, ambientales y de beneficios del pasaje de la flota de vehículos a combustión a VE, dentro de los objetivos de optimización de recursos y sostenibilidad.

# Condiciones de postulación

Podrán postular a SUBITE Prueba aquellas empresas e instituciones, públicas o privadas, con personería jurídica, quienes alquilen un VE cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

1. **Sobre el VE:**
   1. Deberá ser un vehículo eléctrico puro con batería de litio o con densidad gravimétrica superior, del tipo automóvil, utilitario o camión, dentro de la categoría M o N[[1]](#footnote-1) según MERCOSUR/GMC/RES.N 60/19. Quedan expresamente excluidos los vehículos que cuenten con un motor de combustión, ya sea para la propulsión del propio vehículo o para generar la energía eléctrica necesaria para un tren motriz eléctrico.
   2. Su alquiler será sin chofer, por un plazo mínimo de tres meses, y con empresas arrendadoras legalmente constituidas en la República Oriental del Uruguay que tengan habilitación para el alquiler de VE.
   3. Su uso deberá ser conforme al giro principal del Postulante y similar al del resto de los vehículos ya existentes en su flota (en caso de contar con flota propia o arrendada).
2. **Sobre el Postulante:**
   1. No podrá acceder al Programa si ya fue beneficiario de este u otros programas de apoyos similares, como las pruebas de VE realizadas en el marco del Proyecto MOVÉS. Tampoco podrán acceder si ya cuentan, o contaron en el pasado, con VE en sus flotas.
   2. Deberá hacerse cargo de la totalidad del deducible del seguro en caso de siniestro, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato entre él y la arrendadora. Bajo ningún concepto el MIEM, la DNE o el Fudaee, serán responsables por el uso de estos vehículos ni se les podrá trasladar costo alguno de multas, peajes, deducibles, gastos de servicios, mantenimiento, o de cualquier otro concepto.
   3. Deberá enviar información estadística sobre el uso del vehículo y kilómetros recorridos (por ejemplo fotografía del odómetro) luego de transcurridos tres meses del comienzo del arrendamiento del vehículo y siempre que la DNE lo solicite, así como también cualquier otra información referida a la prueba del vehículo.
   4. Deberá incorporar adecuadamente al vehículo alquilado un imán/sticker con el logo del Programa SUBITE Prueba entregado por la DNE. Este se deberá adherir al vehículo durante al menos los primeros tres meses del arrendamiento. A los efectos de acreditar la colocación y uso del imán/sticker en el vehículo, posteriormente a su entrega, la DNE podrá solicitar que el beneficiario envíe fotos del exterior del vehículo contando con el imán/sticker adecuadamente colocado.
   5. Deberá cumplir con los formalismos de postulación indicados en la Sección 5 y con todas las condiciones de la Convocatoria.
   6. Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que el Postulante conoce y acepta sin reservas todas las condiciones establecidas en el presente documento.

# Alcance del beneficio

El Programa SUBITE Prueba reintegrará un monto de UYU 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) a los Postulantes que arrienden un VE entre el 28/09/2023 a 31/12/2024, en las condiciones de la Sección 3 y el resto de las condiciones de la Convocatoria.

Existirá un cupo máximo de 100 solicitudes que se procesarán por orden de presentación y posterior aprobación. La DNE realizará el correspondiente análisis de la documentación presentada, según lo indicado en la Sección 5, y remitirá la confirmación de la aprobación por intermedio de la casilla de correo electrónico [subiteprueba@miem.gub.uy](mailto:subiteprueba@miem.gub.uy) en caso que exista cupo disponible y que toda la documentación solicitada esté correcta y completa.

El Programa finalizará una vez alcanzados los cupos o la fecha de cierre, lo que ocurra primero. Los cupos, plazos o cualquier otra especificación podrán ser modificadas a sola voluntad de la DNE, según las condiciones de la Sección 7 y la Sección 10.

# Forma de postulación

Los Postulantes deberán enviar un **único** correo electrónico a la dirección [subiteprueba@miem.gub.uy](mailto:subiteprueba@miem.gub.uy) conteniendo la siguiente documentación:

1. Formulario del ANEXO I completo y firmado, según las condiciones de certificación detalladas más adelante en esta Sección.
2. Características técnicas u hoja de datos y fotografías del VE que se arrienda.
3. Contrato de arrendamiento del VE.
4. Primera factura paga del contrato.
5. Registro fotográfico del odómetro del VE en el momento que se inicia el arrendamiento, a los efectos de registrar el kilometraje al inicio de la prueba.
6. Declaración de cuenta bancaria del ANEXO II, completa y firmada, según las condiciones de certificación detalladas más adelante en esta Sección.

En el caso de empresas unipersonales, el Formulario del ANEXO I y la Declaración de cuenta bancaria del ANEXO II deberán estar acompañadas de la copia del documento de identidad del Titular de la empresa.

En caso de sociedades, el Formulario del ANEXO I y la Declaración de cuenta bancaria del ANEXO II deberán estar acompañadas de un certificado notarial de firmas en el cual se acredite sus representantes, existencia, vigencia y representación de la empresa, con validez no mayor a treinta días al momento de la postulación.

Para los documentos que deben ser firmados y para el certificado notarial se aceptará tanto firma digital como firma manuscrita. Para esto último se deberá escanear el documento firmado y enviarlo a la casilla de correo indicada anteriormente, y en un plazo de diez días hábiles luego de finalizada la postulación, se deberá presentar el original firmado en sobre con la referencia: “Programa SUBITE Prueba – Nombre del postulante” en las oficinas de la DNE del MIEM, en la dirección Rincón 719 de la Ciudad de Montevideo.

La postulación debe presentarse en idioma español exclusivamente. Para la información técnica de los VE se autoriza la presentación de folletos, catálogos, etc. en español o inglés, reservándose la DNE el derecho a exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

La documentación solicitada deberá incluirse en su totalidad al momento de presentar la postulación, en los plazos de vigencia de esta Convocatoria. La falta de alguno de los documentos necesarios para acreditar los requisitos excluyentes podrá ser causal de desestimación de la solicitud. Sin perjuicio de esto, si la DNE lo considera necesario, podrá solicitar documentación ampliatoria con el exclusivo fin de aclarar parte de la propuesta, no así de completarla.

# Consultas y aclaraciones

Todas las consultas deben ser enviadas al correo electrónico [subiteprueba@miem.gub.uy](mailto:subiteprueba@miem.gub.uy). Se recibirán consultas hasta cinco días hábiles antes del fin de esta Convocatoria.

# Evaluación de la postulación y Notificación

A los efectos de la evaluación de las postulaciones, la DNE conformará un Comité Evaluador que se encargará de analizar la información presentada por el postulante y evaluará su conformidad con la presente Convocatoria.

Los Postulantes que resulten aprobados serán notificados a los correos electrónicos especificados en su solicitud.

# Forma de pago

El reembolso será realizado por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el postulante en el punto 5f). Se controlará que el beneficiario tenga sus Certificados DGI y BPS vigentes a la fecha del reembolso, y cualquier otro control que requiera la CND.

# Comunicación y difusión

El MIEM y/o la DNE, podrán informar, comunicar y difundir los objetivos, resultados, condiciones y características del Programa SUBITE Prueba.

La postulación para participar de esta Convocatoria es una aceptación implícita para que el MIEM y/o la DNE puedan utilizar el logo de la empresa beneficiaria, el material de difusión relativo a los VE que alquile y los contratos de alquiler dentro de esta Convocatoria.

La difusión y comunicación podrá ser vía todos los canales de comunicación del MIEM, DNE y/o de sus instituciones asociadas, pudiendo ser convocados los beneficiarios a participar de campañas de comunicación brindando entrevistas o testimonios.

# Modificaciones

La DNE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación a la convocatoria y/o se agoten los cupos disponibles, modificar aspectos de la presente, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. En ningún caso estos cambios serán retroactivos para aquellas postulaciones ya ingresadas.

Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el mismo sitio web donde se publica la convocatoria.

# Exclusión de responsabilidad

La DNE se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente convocatoria, en cualquier etapa de su realización, sea por falta de fondos u otras razones. Asimismo, podrá rechazar postulaciones que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes y/o que no cumplen con los requisitos técnicos detallados, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios ni indemnizaciones, ni por ningún otro concepto.

1. Según el Decreto 60/998 del 4 de marzo de 1998. [↑](#footnote-ref-1)